



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/250216/2016

Número de resolución: SF/UE/169/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 250216

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. YUCUNAMA7 SANTOS REYES, y registrada con el folio número 250216, consistente en lo siguiente: "solicito la siguiente información sobre el municipio de Santo Reyes yucuna, Huajuapán de León Oaxaca (sic); 1.- solicito la nómina completa de esta administración del año 2014, 2015 y el tercer trimestre del 2016, así como los nombres, cargos y sueldos de todos los que laboran en el municipio, incluyendo el cabildo; 2.- necesito los estados financieros del municipio de Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León (sic) del año 2014, 2015 y lo que va de este año 2016; 3.- solicito la participación económica, monto del ramo 28 y 33 que el gobierno del estado proporciona al municipio de Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León, del año 2014, 2015 y 2016; 4. solicito el estado de las auditorías de las dos últimas administraciones, incluyendo las que se hayan realizado en esta administración, del municipio de Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León (sic); 5.- solicito el plan de desarrollo municipal de esta administración del Municipio de Santos Reyes Yucuna (sic), Huajuapán de León Oaxaca." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio 250216.

Según lo determinado por el artículo 3 décimo segundo párrafo y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cual establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. YUCUNAMA7 SANTOS REYES, y registrada con el folio número 250216, informando al solicitante lo siguiente:

Por lo que respecta sus preguntas 1 y 2 planteada a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es aplicable lo establecido en el artículo 3 décimo segundo párrafo y 113 fracción II inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen la facultad del Municipio de Santos Reyes Yucuna, para administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, y la obligación de los Ayuntamientos de incluir en los Presupuestos

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

[Handwritten signatures and marks]





"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

En cuanto a su solicitud numero **5** relativa al Plan de Desarrollo Municipal de Santos Reyes Yucuna, se hace de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca son atribuciones del ayuntamiento formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes, esto en relación con el artículo 5 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca que determina la responsabilidad de los Ayuntamientos conducir la planeación del desarrollo de los Municipios con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley.

En virtud de lo anterior, se **orienta para que dirija su solicitud al Municipio de Santos Reyes Yucuna** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho Municipio por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ése Municipio, sito en Palacio Municipal, Santos Reyes Yucuna, Oaxaca CP. 69287.

En cuanto a su pregunta número **3** se informa al solicitante que los recursos entregados al Municipio de Santos Reyes Yucuna en los años 2014, 2015 y 2016 se encuentran disponibles para su consulta en el Portal Oficial de esta Secretaría de Finanzas, en la pestaña de "Municipios" en la forma siguiente:

Participaciones Municipales (Ramo 28) en la referencia digital:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/sitecreo/participacionesRamo.do?ramo=28>

Aportaciones Municipales (Ramo 33) en la referencia digital:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/sitecreo/participacionesRamo.do?ramo=33>

Por lo que respecta a su pregunta **4** donde solicita el estado de las auditorías de las dos últimas administraciones del Municipio en comento, se le informa que con fundamento en el artículo 65 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que la Auditoría Superior del Estado es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, Municipios, entes públicos y autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, por lo que se **orienta para que dirija su solicitud a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Órgano Desconcentrado por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ése órgano, sito en calle Boulevard Eduardo Vasconcelos, número 617, Barrio Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca CP. 68080.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de cada respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

WR





"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **250216** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**JUAN ALBA VALADEZ.**

JAV/sic/iajif

A efecto de mantener organizados los documentos para su localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

